Fecha: junio de 2026

ESTUDIO PREVIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD.

.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

a Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Rosario de Pisba, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, creada conforme a los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, requiere fortalecer de manera temporal, específica y no permanente las acciones de Atención Primaria en Salud – APS, en el marco de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en microterritorios priorizados del municipio.

La necesidad que se pretende atender corresponde a actividades de apoyo a la gestión administrativa, cuales no constituyen el ejercicio de funciones misionales permanentes, esenciales o continuas propias del personal de planta, ni implican la sustitución de cargos existentes.

Teniendo en cuenta:

- Que mediante la Resolución 00000877 del 09 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Rosario de Pisba para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.
- Que el artículo 1 de la citada resolución establece que los recursos deberán ejecutarse para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.
- Que el artículo 2 de la misma resolución dispone que los recursos se destinarán exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario de atención, bajo un enfoque territorial y comunitario, en los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, así como en el Distrito de Barranquilla.
- Que la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera temporal y extramural las actividades requeridas para la operación de los Equipos Básicos de Salud en los microterritorios priorizados.

- Que la entidad se encuentra cobijada por la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias.

En virtud de lo anterior, y considerando que no resulta eficiente ni procedente la modificación de la planta de personal para atender una necesidad temporal y específica, se hace necesario acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se ejecutará con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad técnica y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, lo cual será verificado mediante la documentación aportada.

La E.S.E. cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 008 del 26 de julio de 2025, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba.

DEPENDENCIA	Tesoreria
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Claudia Patricia Macías
CARGO DEL RESPONSABLE	Gerente
REGISTRO BIPM	80111710

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades de gestión administrativa y presupuestal de equipos básicos en salud, conforme a los lineamientos técnicos del ministerio de salud y protección social y de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio previo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 1438 de 2011, por la cual se fortalece la Atención Primaria en Salud.
- Resolución 3280 de 2018 – Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
- Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

- Resolución 00000877 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E., el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa**,** por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación resulta conveniente y oportuna**,** en la medida en que permite atender una necesidad puntual, transitoria y delimitada, sin generar cargas laborales permanentes ni comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

Así mismo, la contratación contribuye al cumplimiento de los fines del servicio público de salud, sin sustituir funciones misionales permanentes**,** permitiendo una respuesta eficiente ante actividades específicas previamente programadas.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de contrato: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026.

Valor estimado: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE

Forma de pago: Seis (6) pagos parciales mensuales iguales , previa presentación del informe final de actividades, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260179, rubro 245010308-123227 –otros gastos APS– costos indirectos vig. Actual - vigencia 2026.

Supervisión: La supervisión estará a cargo de un servidor público designado por la E.S.E., quien verificará el cumplimiento del objeto contractual sin impartir órdenes propias de una relación laboral**.**

7. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará, de manera autónoma e independiente, las siguientes actividades de apoyo, las cuales no constituyen funciones permanentes ni continuas:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado. 2. Realizar el cargue del componente técnico de EBS en las diferentes plataformas. 3. Realizar el Cargue del componente financiero de EBS en las diferentes plataformas. 4. Brindar apoyo en la proyección de las diferentes minutas contractuales.

Parágrafo: En ningún caso el contratista estará sujeto a horario, subordinación, exclusividad ni ejercerá funciones de dirección, control o administración.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS – CONTRATO REALIDAD

Riesgo	Causa	Medida de Mitigación
Configuración de contrato realidad	Subordinación o asignación de funciones permanentes	Objeto delimitado, autonomía contractual, actividades específicas y temporales
Continuidad indebida	Renovaciones sucesivas	Plazo definido y justificación independiente
Dependencia laboral	Pago por tiempo	Pago por informe y resultados

9. DOCUMENTOS HABILITANTES

El contratista deberá aportar los documentos exigidos por la normativa vigente y el Manual de Contratación de la E.S.E., entre ellos:

- Documento de identidad.
- RUT.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Hoja de vida y soportes de idoneidad.
- Propuesta económica firmada.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE CLASE
80000000	801100000	80111000	8011170010	Contratación de personal

11. ANÁLISIS DEL MERCADO

El valor del contrato se determinó con base en el análisis de referencias económicas disponibles y las condiciones presupuestales de la entidad, garantizando el principio de economía.

12. GASTOS DEL CONTRATISTA

Los impuestos, retenciones y aportes a la seguridad social estarán a cargo del contratista conforme al régimen aplicable.

13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.

El presente documento se expide el día dieciocho (18) de junio de 2026

CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS

Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS

CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
Gerente
E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba